



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Entra al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, una vez el apoderado de la demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal, el cual reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contempla el CGP en sus artículos 82 y 419 a 421. En consecuencia, el Despacho.

RESUELVE

- 1. ADMITIR** el presente proceso como declarativo especial monitorio, por consiguiente, el juzgado ordena librar REQUERIMIENTO DE PAGO a favor de la FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETÁ, en contra de ABEL ENRIQUE MONTENEGRO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.090.076, por las siguientes suma de dinero.
- 2.** Por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$16.648.000), a título de capital conforme el acta de compromiso firmada el 3 de enero de 2008, entre la FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETÁ y el señor ABEL ENRIQUE MONTENEGRO VARGAS.
- 3.** Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 1° de marzo de 2021, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.
- 4.** Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

TRAMITAR, este proceso como DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO, contemplado en los artículos 419 a 421 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente al demandado el presente requerimiento de pago, para que dentro del término de diez (10) días, pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, con la advertencia de que si no paga o no justifica su renuencia, se dictara sentencia la cual no admite recurso.

Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

Se reconoce al abogado ANTONIO JOSE PERDOMO POLANCO, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_14_DEL
DIA DE HOY, _30-04-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Ref. Declarativo Especial Monitorio No. 2021-026
Demandante: FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS MACHETÁ
Demandado: ABEL ENRIQUE MONTENEGRO VARGAS

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdf98536cf9aa12c18dd90a4b962a9d3a84af670e6160e74e107858
828d2691e**

Documento generado en 29/04/2021 02:59:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**